



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARTURO CAMACHO CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, Y POR LA OTRA, ELEVADORES ATLAS MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ÁNGEL LEDESMA TORRES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. El "TRIBUNAL" manifiesta que:
- I.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.
 - I.2 Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 172, fracciones I, II y VIII, 186 segundo párrafo y 191, fracción II, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, la persona titular de la Presidencia del "TRIBUNAL" también tiene dicha calidad respecto de la Comisión de Administración. En ese sentido, ostenta la representación constitucional y legal de este órgano jurisdiccional y, consecuentemente, tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano.
 - I.3 De conformidad con la fracción V, del artículo 13 del *Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, la persona titular de la Presidencia de este órgano jurisdiccional tiene, entre otras atribuciones, la de delegar facultades entre el personal jurídico, administrativo o técnico del Tribunal Electoral, salvo aquellas que por disposición legal sean indelegables.
 - I.4 El 31 de diciembre de 2010 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el *Acuerdo General que Regula los Procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, (en adelante **ACUERDO GENERAL**), vigente a partir del 1° de enero de 2011, cuya última reforma data del 8 de octubre del 2015.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

- I.5 Acorde con la fracción II, del artículo 23 del “**ACUERDO GENERAL**”, a la persona titular de la **Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública**, le corresponde suscribir los instrumentos jurídicos que deriven de los procedimientos de contratación.
- I.6 El Licenciado **Arturo Camacho Contreras**, en su carácter de **Director General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública**, está facultado para celebrar el presente contrato en términos del poder que obra en el testimonio notarial número **13,840 de 13 de diciembre de 2021**, otorgado ante la fe del Notario Público **169** de la Ciudad de México, Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, facultades que no le han sido modificadas ni revocadas a la presente fecha.
- I.7 El **Director General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública** de conformidad con los artículos 23, fracciones I y II y 88, fracción I del “**ACUERDO GENERAL**”, autorizó la celebración del presente contrato mediante Dictamen de **24 de octubre de 2022**, de conformidad con la requisición **No. 127**.
- I.8 Los recursos se encuentran considerados en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal **2023**, de acuerdo con el oficio **TEPJF-DGRF-JUPP-0695/2022 de 17 de agosto de 2022** emitido por la Dirección General de Recursos Financieros a través de la persona titular de la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto. Por lo anterior, las erogaciones que se deriven del presente contrato para el ejercicio fiscal **2023** estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria que al efecto emita la Dirección General de Recursos Financieros.
- I.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es **TEP961122B8A**.
- I.10 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Carlota Armero 5000, Colonia CTM Culhuacán, Sección VII, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04480, en la Ciudad de México**.

II. La “**PRESTADORA**” manifiesta que:

- II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según escritura pública **32,489 de fecha 8 de febrero de 2008**, otorgada ante la fe del licenciado **Pascual Alberto Orozco Garibay, Notario Público Número 193, de la Ciudad de México**, instrumento que se encuentra inscrito en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca**, en el folio mercantil electrónico número **7152*3 de 21 de febrero de 2008**.
- II.2 **Ángel Ledesma Torres**, en su carácter de representante legal, está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a la escritura pública **39,255 de 15 de octubre de 2014**, otorgada ante la fe del licenciado **Pascual Alberto Orozco**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ST/75-23

Garibay, Notario Público Número 193, de la Ciudad de México facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que, a la fecha de celebración del presente instrumento, no le han sido modificadas, ni disminuidas ni revocadas. Asimismo, en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el **Instituto Nacional Electoral**.

- II.3 Dentro de su objeto social se encuentran las actividades inherentes y suficientes respecto de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.
- II.4 Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato.
- II.5 Se encuentra inscrita como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **EAM080208 FB1**.
- II.6 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impidan celebrar el presente contrato, de conformidad con el artículo 77 del **"ACUERDO GENERAL"**.
- II.7 Conoce plenamente la normatividad aplicable al **"TRIBUNAL"** y, por consecuencia, al presente contrato.
- II.8 Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en **Alemania, No. 67, Colonia Olímpica 2, Código Postal 55130, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México**.

III. Las **"PARTES"** manifiestan que:

- III.1 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen.
- III.2 Su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La **"PRESTADORA"** se obliga con el **"TRIBUNAL"** a prestar el **servicio bimestral de mantenimiento a los seis elevadores de autos, instalados en los inmuebles pertenecientes a la Sala Regional Toluca, ubicados en Av. Morelos Poniente 1610-**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

A, Colonia San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México, de conformidad a la **Propuesta Técnica y Económica del 12 de octubre de 2022**, documentos que se agregan al presente instrumento como **Anexo Único**, y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

La **“PRESTADORA”** acepta que el objeto y el resto de las obligaciones derivadas del presente contrato están sujetas a la condición consistente en que se autorice el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal **2023**.

La **“PRESTADORA”** acepta y reconoce que está estrictamente prohibido subcontratar todo o parte el objeto del presente contrato, en caso de que esto llegase a suceder será causa de rescisión.

SEGUNDA. VIGENCIA

Las **“PARTES”** acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del **1 de enero al 31 de diciembre de 2023**. Esta vigencia es voluntaria para el **“TRIBUNAL”** y forzosa para la **“PRESTADORA”**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir del servicio contratado.

TERCERA. MONTO

Las **“PARTES”** acuerdan que el monto de este contrato es por un importe de **\$33,408.00 (Treinta y tres mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, convienen las **“PARTES”** en que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente contrato.

Si la **“PRESTADORA”** recibiere pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan a disposición del **“TRIBUNAL”**.

CUARTA. FORMA DE PAGO

El **“TRIBUNAL”** se obliga a pagar a la **“PRESTADORA”** la cantidad antes mencionada en **6 (seis) pagos bimestrales**, por servicios devengados, a entera satisfacción del **“TRIBUNAL”**, conforme a lo establecido en el **Anexo Único** del presente contrato, dentro de un plazo de **15 días hábiles** posteriores a la presentación del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por Internet (**CFDI'S**) correspondiente(s) y reporte de cada servicio realizado, a través transferencia electrónica o de cheque nominativo a favor de



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ST/75-23

la “**PRESTADORA**”, mismo que será entregado en las oficinas de la **Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca** del “**TRIBUNAL**”, ubicado en **Av. Morelos Poniente 1610-A, Colonia San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México**, de lunes a viernes, dentro del horario continuo de las 10:00 a las 16:00 horas, desglosándose el correspondiente Impuesto al Valor Agregado; el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por Internet (**CFDI'S**) deberá(n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando la descripción completa de los servicios prestados y el importe total. Asimismo, cada pago deberá contar con la validación técnica y aprobación por escrito del titular de la **Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca**.

En el supuesto de que la “**PRESTADORA**” requiera que el pago se realice por transferencia electrónica bancaria deberá presentar un escrito firmado por el representante legal, en el que especifique nombre del titular, nombre del banco, número de cuenta, número de **CLABE**, sucursal y plaza. Asimismo, deberá entregar en la **Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca** del “**TRIBUNAL**”, una copia del encabezado de su estado de cuenta bancario.

En el caso de que el (los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (**CFDI'S**) entregado(s) por la “**PRESTADORA**” para su trámite de pago, no coincidan con los conceptos, además de las especificaciones de la prestación del servicio que, en su caso, presenten errores o deficiencias, el “**TRIBUNAL**” dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicará por escrito a la “**PRESTADORA**” las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente contrato serán satisfechas puntualmente por cada una de las “**PARTES**” en lo que les corresponda.

QUINTA. CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TRIBUNAL

Al momento de recibir el último pago por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, la “**PRESTADORA**” conviene en presentar un escrito en el que exprese que el “**TRIBUNAL**” cumplió en todos sus términos con las obligaciones pactadas en este contrato, y que no se reserva acción ni derecho alguno presente ni futuro en contra de éste.

SEXTA. SUPERVISIÓN

La **Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca** será la responsable de supervisar que se cumplan los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato.

SÉPTIMA. FINIQUITO

Al término de la vigencia y una vez que se cumpla el objeto del presente contrato, la persona titular de la **Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca** deberá



elaborar el finiquito correspondiente, donde se haga constar que el servicio fue prestado a entera satisfacción del “TRIBUNAL”.

OCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL

Con fundamento en el artículo 3 del “ACUERDO GENERAL”, la relación existente entre las “PARTES” es de carácter estrictamente administrativa, por lo que la “PRESTADORA” es la única parte responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente contrato, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone al respecto el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral ni subordinación de alguna clase con el “TRIBUNAL” y, por lo tanto, en ningún momento se le considerará como intermediario.

Por lo anterior, la “PRESTADORA”, a partir de la firma del presente instrumento deja a salvo al “TRIBUNAL” de cualquier reclamación, acción instaurada, cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente contrato, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.

La “PRESTADORA” se obliga a responder por los daños o perjuicios que, por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento o negligencia de su parte, se lleguen a causar al “TRIBUNAL” y/o a terceros en sus bienes o en su persona, con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato.

NOVENA. SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Con el objetivo de minimizar los actos inseguros, disminuir los riesgos y los accidentes, durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, la “PRESTADORA” se obliga a observar lo establecido en los “Lineamientos de seguridad, higiene y protección ambiental, para contratistas que desarrollen trabajos en edificios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”, aprobados por la Comisión de Administración del “TRIBUNAL”, mediante acuerdo 086/S4(6-IV-2017) tomado en su Cuarta Sesión Ordinaria de 2017, celebrada el 6 de abril del mismo año, los cuales la persona titular de la Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca, los hará de forma expresa y por escrito del conocimiento de la “PRESTADORA”.

DÉCIMA. IMPEDIMENTO DE CESIÓN

LAS “PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones que adquieren con motivo de la celebración del presente contrato, salvo la cesión de los derechos de cobro, son intransferibles. En consecuencia, cualquier cesión hecha en contravención a lo estipulado en esta cláusula, no surtirá efecto legal alguno.



DÉCIMA PRIMERA. PATENTES, MARCAS Y/O DERECHOS DE AUTOR

La “PRESTADORA” asume la responsabilidad total con el “TRIBUNAL”, en el caso de que al prestar el servicio objeto del presente contrato, infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor; en consecuencia, libera en este acto al “TRIBUNAL” de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por estos conceptos.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de incumplimiento de la “PRESTADORA” de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el “TRIBUNAL” aplicará una pena convencional equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, siempre y cuando no se hubiera establecido la obligación de presentar la garantía de cumplimiento descrita en el artículo 130 del “ACUERDO GENERAL”.

En el caso de que la “PRESTADORA” no ejecute los servicios en el plazo pactado, por causas imputables a ella misma, el “TRIBUNAL” aplicará una pena convencional por atraso, equivalente al monto que resulte de aplicar el diez al millar diario a la cantidad que importen los servicios no prestados. El importe que resulte por la aplicación de la pena por atraso se descontará del pago que se le deba a la “PRESTADORA”. En caso de que la pena por atraso exceda el 10% del monto del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, se considerará que existe incumplimiento, iniciando el procedimiento de rescisión administrativa en los términos del artículo 139 del “ACUERDO GENERAL”.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado por los artículos 128 y 130 del “ACUERDO GENERAL”, en el presente instrumento no es exigible la garantía de cumplimiento en razón del monto contratado.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

La “PRESTADORA” reconoce que el “TRIBUNAL” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por el incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones a su cargo consignadas en el presente instrumento jurídico. Si se actualizara dicha hipótesis, se estará al procedimiento de rescisión administrativa previsto en el “ACUERDO GENERAL”.

Previo al procedimiento de rescisión, el área encargada de supervisar el cumplimiento del contrato requerirá a la “PRESTADORA”, mediante oficio, para que en un término de 10 (diez) días hábiles se subsane dicha deficiencia o, en su defecto, exprese las razones de las que se derivó el incumplimiento. De no cumplirse con lo anterior, se estará a lo dispuesto en el párrafo que antecede.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por los siguientes supuestos:



- I. Por cumplimiento de su objeto;
- II. Por rescisión;
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- IV. Por razones de orden público o de interés general, y
- V. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada por escrito y de forma expresa por el área competente del "TRIBUNAL". Asimismo, el tratamiento de los datos personales, en su caso, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

La "PRESTADORA" se obliga a mantener como confidencial la información que le proporcione el "TRIBUNAL" y toda aquella que se genere con motivo de la celebración del presente instrumento, por lo que no podrá difundir la información, salvo autorización expresa y por escrito del "TRIBUNAL", obligándose a responder por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento a esta cláusula. La obligación de confidencialidad es permanente y no cesará por la terminación o rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" por razones explícitas y fundadas, podrán hacer modificaciones al monto y plazo del presente contrato, mediante la suscripción del convenio modificatorio respectivo, sujetándose a lo señalado por los artículos 121 y 122 del "ACUERDO GENERAL", el cual les obligará a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones señalados en cada una de las cláusulas del presente contrato se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula de que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las "PARTES" contenido en ella.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.


Para la interpretación y cumplimiento o cualquier conflicto con motivo del presente contrato, las "PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Leído que fue el presente contrato y enteradas las **“PARTES”** de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, **31 de octubre de 2022.**

POR EL “TRIBUNAL”



LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES,
SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

POR LA “PRESTADORA”


ÁNGEL LEDESMA TORRES
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


DR. JUAN AJA CANALES
DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA
SALA REGIONAL TOLUCA


LIC. CHRISTOPHER AUGUSTO
MARROQUÍN MITRE
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



ELEVADORES ATLAS MEXICO, S.A. DE C.V.

SEGURIDAD, CALIDAD Y SERVICIOS EN CONSTANTE ASCENSO

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Jefatura de Unidad de Adquisiciones
Dirección de Adquisiciones
At n. Agustín Moreno Torres

Ciudad de México a 12 octubre de 2022

Propuesta técnica económica del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de transportación vertical instalados en los inmuebles pertenecientes a la Sala Superior y Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

OBJETO DEL SERVICIO

Mantenimiento preventivo y en su caso correctivo a los elevadores de autos, montacargas y elevadores para personas con discapacidad, instalados en los inmuebles pertenecientes a la Sala Superior y Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante "El Tribunal"), para garantizar las condiciones óptimas de seguridad y minimizar los riesgos de los funcionarios, en los siguientes domicilios:

SERVICIO A LOS INMUEBLES POR PARTE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO (en adelante "El Participante")

Table with 3 columns: INMUEBLE, DOMICILIO, EQUIPO. Rows include Sala Superior, Edificio Apaches, and Sala Regional Toluca.

DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS

Table with 2 main sections: ELEVADORES DE AUTOS (Edificio Ejecutivo) and MONTACARGAS (Edificio del Archivo Institucional). Details include capacity, dimensions, and motor specifications.





ELEVADORES ATLAS MEXICO, S.A. DE C.V.
SEGURIDAD, CALIDAD Y SERVICIOS EN CONSTANTE ASCENSO

Frecuencia	60 Hz:
------------	--------

ELEVADORES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Auditorio José Luis de la Peza, Museo Interactivo de la Constitución y Biblioteca

Elevador para personas con discapacidad	3
Capacidad de carga	500 Kg.
Dimensión Altura	2.10 m.

ELEVADORES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Auditorio José Luis de la Peza, Museo Interactivo de la Constitución y Biblioteca

Dimensiones de plataforma	1.40 m. x 1.40 m.
Operación	Electrohidráulica 2 H.P.
Voltaje requerido	127V AC
Motor monofásico	120V AC

ELEVADORES DE AUTOS

Sala Regional Toluca

Elevador de autos	6
Altura de elevación	2.00 m.
Capacidad de carga	2300 Kg.
Marca y tipo	JIG, Tipo ECO8020ST

NOTA: Para la Sala Regional Toluca, los servicios de mantenimiento preventivo se llevarán a cabo de manera bimestral en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, de común acuerdo en fechas y horarios para bimestre.

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

"El Tribunal" requiere contratar el servicio de mantenimiento de elevadores de autos y montacargas, conforme a las necesidades de "El Tribunal" y de la Sala Regional Toluca, respetando los horarios que se fijen de común acuerdo con la Dirección de Mantenimiento y la Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca, en cada uno de los inmuebles, así como las condiciones técnicas y económicas establecidas.

La prestación del servicio se formalizará a través de dos contratos, uno para los inmuebles de Sala Superior y otro para la Sala Regional Toluca.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ELEVADORES DE AUTOS

El servicio de mantenimiento preventivo se realizará de acuerdo con el calendario establecido y consistirá en la inspección de los dispositivos de seguridad, componentes eléctricos y mecánicos, ajustes y lubricación de los equipos, en la medida que se requiera para que sus condiciones de funcionamiento y particularmente las de seguridad sean las correctas y que se prevenga el desgaste prematuro de dichos equipos y sus partes; incluyendo suministros de lubricantes apropiados y los medios de limpieza, incluye el rellenado del nivel del aceite hidráulico no mayor al 20% de su capacidad durante cada visita.





El servicio deberá ser proporcionado con toda oportunidad, respetando en todo momento los horarios que se fijan de común acuerdo con la Dirección de Mantenimiento y la Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca y los precios ofertados. El servicio de mantenimiento preventivo se realizará de acuerdo con el calendario establecido durante la vigencia del contrato. **ANEXO T-1**

Actividades por periodo para el mantenimiento preventivo de Elevadores de autos:

- a. Ajuste de taquetes y fijaciones.
- b. Ajuste de tuercas de base de columnas.
- c. Verificar nivel de columna.
- d. Nivel de plataforma.
- e. Verificación de cables de cilindro (5/8").
- f. Verificación de cable de rampa (1/2").
- g. Verificación de poleas de rampa (2-1/2").
- h. Verificación de polea de columna (3").
- i. Lubricación de columnas y rodamientos.
- j. Verificación de funcionamiento de electro seguros.
- k. Verificación de fugas de aceite.
- l. Verificación de paro de emergencia.
- m. Verificación de funcionamiento y parámetros del motor.
- n. Verificación del correcto funcionamiento de botoneras y accesorios.
- o. Cambio de aceite: Se deberá de realizar el cambio de aceite por cada equipo, el servicio incluye el costo de la mano de obra, suministro de aceite y materiales para llevarlo a cabo, el cual deberá de realizarse en el mes de febrero, por equipo.
- p. Reporte de servicio.

El servicio deberá ser proporcionado con toda oportunidad, respetando los horarios que se fijan de común acuerdo con la Dirección de Mantenimiento y la Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca y los precios ofertados de acuerdo con el modelo económico establecido en el **ANEXO E-1**.

MONTACARGAS

El servicio de mantenimiento preventivo se realizará bimestralmente y consistirá en la inspección de los dispositivos de seguridad, componentes eléctricos y mecánicos, ajustes y lubricación de los equipos, en la medida que se requiera para que sus condiciones de funcionamiento y particularmente las de seguridad sean las necesarias y que se prevenga el desgaste prematuro de dichos equipos y sus partes.

El servicio de mantenimiento preventivo se realizará de manera bimestral, de acuerdo con el calendario establecido durante la vigencia del contrato. **ANEXO T-1**

Actividades bimestrales por realizar para el mantenimiento preventivo del Montacargas:

- a. Revisión y ajuste del sistema de guía.
- b. Revisión y ajuste del sistema eléctrico.
- c. Revisión y ajuste del sistema mecánico.
- d. Revisión y ajuste del sistema de seguridad.
- e. Revisión y ajuste de límites de paro.
- f. Revisión y ajuste de límites de sobrepaso.
- g. Revisión y ajuste de freno.
- h. Revisión de niveles de aceite.
- i. Limpieza general.
- j. Lubricación general.
- k. Verificación del correcto funcionamiento de botoneras y accesorios.
- l. Reporte de servicio.





El servicio deberá ser proporcionado con toda oportunidad, respetando los horarios que se fijen de común acuerdo con la Dirección de Mantenimiento y los precios ofertados de acuerdo con el modelo económico establecido en el **ANEXO E-1**.

El servicio consiste en reparar y reponer las piezas gastadas y dañadas de máquina, motor, motor-generator, dispositivos de control y seguridad, incluyendo coronas, sinfines, rodamientos y balatas de frenos, cepillos de conmutación, contactos, bobinas y resistencias de tableros, así como partes mecánicas, tales como: insertos de zapatas, guías, dispositivos de accionamiento de puertas y seguridad, utilizándose los repuestos adecuados para este objeto y a mantener un óptimo y eficiente factor de seguridad.

"El Participante" deberá incluir la mano de obra, los consumibles y lubricantes específicos para cada caso, así como los medios de limpieza.

ELEVADORES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El servicio de mantenimiento preventivo consistirá en la inspección de los dispositivos de seguridad, componentes eléctricos y mecánicos, ajustes y lubricación del equipo, en la medida que se requiera para que sus condiciones de funcionamiento y particularmente las de seguridad sean las correctas y que se prevenga el desgaste prematuro de dichos equipos y sus partes; incluyendo el suministro de lubricantes apropiados y los medios de limpieza, así como el rellenado del nivel del aceite hidráulico no mayor al 80% de su capacidad durante cada visita.

El servicio de mantenimiento preventivo se realizará de acuerdo con el calendario establecido durante la vigencia del contrato. **ANEXO T-1**

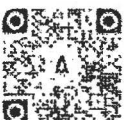
Actividades por periodo por realizar para el mantenimiento preventivo de los Elevadores para personas con discapacidad:

- a. Lubricación de columnas.
- b. Lubricación de bujes.
- c. Lubricación de poleas.
- d. Lubricación de ejes.
- e. Control de presión en unidad hidráulica.
- f. Ajuste de sistema de cerrado de puertas.
- g. Lubricación de cables para evitar desgaste.
- h. Revisión de funcionamiento de sensores de ascenso y descenso.
- i. Nivelación de plataforma.
- j. Verificación de funcionamiento de motor.
- k. Verificación de fugas de aceite.
- l. Verificación de paro de emergencia.
- m. Verificación del correcto funcionamiento de botoneras y accesorios.
- n. Recuperación y/o cambio de aceite hidráulico, se deberá de realizar el cambio de aceite del equipo, el servicio incluye el costo de la mano de obra, suministro de aceite y materiales para llevarlo a cabo, el cual deberá de realizarse en el mes de mayo, por equipo.
- o. Reporte de servicio.

El servicio deberá ser proporcionado con toda oportunidad, respetando en todo momento los horarios que se fijen de común acuerdo con la Dirección de Mantenimiento y desde luego los precios ofertados de acuerdo con el modelo económico establecido. **ANEXO E-1**

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

En el caso del mantenimiento correctivo a los elevadores de autos, montacargas y elevadores para personas con discapacidad, instalados en los inmuebles pertenecientes a la Sala Superior y Sala Regional Toluca de **"El Tribunal"**, el servicio incluye el costo de la mano de obra para llevarlo a cabo, las refacciones y accesorios que se determinen como necesarias deberán ser anotadas en primera instancia en la bitácora del servicio, una vez





ELEVADORES ATLAS MEXICO, S.A. DE C.V.

SEGURIDAD, CALIDAD Y SERVICIOS EN CONSTANTE ASCENSO.

justificada su necesidad se cotizarán, se facturarán y pagaran por separado, previa autorización de la Dirección de Mantenimiento o la Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca, cuando así corresponda, y de la verificación de la suficiencia presupuestal correspondiente.

Las refacciones que se requieran como resultado del mantenimiento a ocho elevadores de autos, un montacargas y tres elevadores para personas con discapacidad, serán nuevas.

El servicio no ampara trabajos de repintar, recromar o redecorar la cabina, las puertas y las chambranas con nuevos materiales, poner cubiertas de piso, lámparas fluorescentes, así como la limpieza de las partes normalmente accesibles de la cabina y de las puertas.

Aquellos trabajos o refacciones adicionales, que no hayan sido incorporados en bitácora y notificados previamente a la Dirección de Mantenimiento o Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca, no podrán ser cobrados por el prestador de servicios.

La Dirección de Mantenimiento, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales y la Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca, serán las únicas instancias facultadas para indicar al prestador de servicios, alguna modificación a la instalación actual.

HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

La empresa será la que se encargue del suministro de todos los materiales, consumibles, equipo de protección personal, herramienta, andamios, escaleras, maniobras, mano de obra calificada, equipo de seguridad, requerido, y todo lo necesarios para la realización correcta de los trabajos objeto del servicio, lo cual deberá de manifestarlo por escrito bajo protesta de decir verdad. Tal escrito formará parte de su propuesta técnica.

ANEXO T-2

Asimismo, "El Participante" proporcionará a su personal, uniformes que identifiquen el nombre de la empresa, así como la credencial que los acredite como sus trabajadores, debiendo respetar en todo momento, las medidas de previsión y protección adicionales, dispuestas por "El Tribunal" durante la ejecución de los trabajos.

LLAMADA DE EMERGENCIA

El servicio se proporcionará cada vez que sea necesario durante la vigencia del contrato, previa solicitud de la Dirección de Mantenimiento, adscrita a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, y la Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca, podrá ser solicitado las 24 horas del día, los 365 días del año, y el tiempo de respuesta será inmediato, a partir de la hora que le sea notificado, sin costo adicional para "El Tribunal".

GARANTÍA DEL SERVICIO

Si durante el servicio, "El Tribunal" a través de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales y/o la Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca, considera que el personal no cumple a la entera satisfacción de los servicios realizados, se podrá solicitar que se vuelvan a realizar los trabajos de manera inmediata hasta que cumpla con lo requerido por la Dirección de Mantenimiento de manera inmediata. **ANEXO T-3**

"El Tribunal" autoriza expresamente al personal designado por "El Participante" del servicio a desmontar partes de los equipos y llevarlos a sus talleres con el fin de someterlos a pruebas, inspecciones y/o reparaciones, previa autorización de la Dirección de Mantenimiento y la Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca.

En caso de que "El Tribunal" instale nuevos equipos de elevadores o algún nuevo mecanismo de modernización a éstos, durante la vigencia de este contrato, se procederá a formular por "El Participante", un presupuesto por el tiempo pendiente de su terminación y en su caso considerarlo para su mantenimiento, conforme al procedimiento que para tal efecto se autorice.

GARANTÍA DE DAÑO A LAS INSTALACIONES

En su propuesta técnica, "El Participante" deberá comprometerse a realizar el servicio solicitado de manera cuidadosa, completa y con responsabilidad, garantizando que reparará cualquier daño que ocasione a las instalaciones de "El Tribunal", derivado de los trabajos objeto del servicio, lo cual deberá de manifestarlo por escrito bajo protesta de decir verdad. **ANEXO T-4**





ELEVADORES ATLAS MEXICO, S.A. DE C.V.

SEGURIDAD, CALIDAD Y SERVICIOS EN CONSTANTE ASCENSO

SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Con el objeto de minimizar los actos inseguros, disminuir los riesgos y los accidentes, durante la ejecución de los trabajos objeto del servicio, el prestador se obliga a observar lo establecido en los **"LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA CONTRATISTAS QUE DESARROLLEN TRABAJOS EN EDIFICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"**. ANEXO T-5

CURRICULUM EMPRESARIAL

"El Participante" deberá presentar su currículum empresarial, el cual deberá contener entre otros datos: denominación o razón social de la empresa, domicilio fiscal, R.F.C., objeto social de la empresa, teléfono, domicilio y correo electrónico, así como relación de clientes más importantes, similares al objeto de la presente solicitud, proporcionando sus datos generales, como teléfono, domicilio, correo electrónico, adjuntando copia de facturas o contratos similares al servicio solicitado, que demuestren una experiencia mínima de 3 años en el objeto del servicio.

VISITA A LAS INSTALACIONES

Se solicita una visita a las instalaciones de parte de los proveedores, con la finalidad de que conozcan la ubicación de los equipos, condiciones de trabajo y los detalles del servicio tales como: maniobras y horarios de trabajo, para una mejor perspectiva al momento de presentar su cotización.

VIGENCIA DE COTIZACIÓN

Los precios ofertados tendrán una vigencia de 12 meses del **01 de enero al 31 de diciembre de 2023**.

PROPUESTA ECONÓMICA

Se deberá presentar de acuerdo con el modelo de cotización el cual se establece en el **ANEXO E-1**.

CONDICIONES DE PAGO

El (los) pago(s) será(n) cubierto(s) y entregado(s) en el domicilio en que se encuentren las oficinas de la Tesorería de "El Tribunal", de las 09:00 a las 15:00 horas en días hábiles, en moneda nacional a través de cheque nominativo a nombre de "El Participante" en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la aceptación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), mismo(s) que debe(n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, sin abreviaturas el nombre completo, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyente de "El Tribunal", la descripción completa de los trabajos, el Impuesto al Valor Agregado desglosado, los datos de "El Participante" (nombre completo, Registro Federal de Contribuyente y domicilio fiscal); una vez concluido el servicio previa conciliación y aprobación de los trabajos realizados por parte del personal técnico de la Dirección de Mantenimiento y de la Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca.

En términos del artículo 38 del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los pagos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la vigencia o plazo de ejecución, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la falta de éstos origine responsabilidad por alguna de las partes.

"El Tribunal" cubrirá el pago por los servicios de mantenimiento a "El Participante" por servicio devengado, en la cual se indicarán los servicios realizados, el precio unitario y el I.V.A. por separado, así como el importe total del servicio. El plazo no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a "El Participante" o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

En el supuesto de que "El Participante" requiera que el pago se realice por transferencia electrónica bancaria deberá presentar un escrito firmado, en el que especifique nombre del titular, nombre del banco, número de cuenta, número de CLABE, sucursal y plaza. Asimismo, deberá entregar en la Tesorería de "El Tribunal" y a la Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca, una copia del encabezado de su estado de cuenta bancario.





ELEVADORES ATLAS MEXICO, S.A. DE C.V.

SEGURIDAD, CALIDAD Y SERVICIOS EN CONSTANTE ASCENSO

Las facturas (CFDI) que presente "**El Participante**" de servicios, deberán reunir los requisitos fiscales de ley, y contener sin abreviaturas nombre completo, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes, como a continuación se señala:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Av. Carlota Armero 5000
Colonia C.T.M. Culhuacán, Sección VII
C.P. 04480
Alcaldía de Coyoacán
Ciudad de México
R.F.C.: TEP961122B8A

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a "**El Participante**" que cumpla con todos los requisitos solicitados en el anexo técnico y presente las mejores condiciones y características pertinentes para "**El Tribunal**".

FIRMA ELECTRÓNICA.

Derivado de que el Tribunal Electoral se encuentra en proceso paulatino de migración hacia una cultura de "Oficina sin papel", el participante adjudicado, a través de su representante legal, deberá tramitar de forma gratuita la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) en el módulo instalado en el edificio sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral, ya que la misma cuenta con validez oficial para la presentación de escritos y documentos que deriven de la administración de la relación contractual que se llegue a formalizar con el Tribunal Electoral.

RELACIÓN CONTRACTUAL

La relación existente entre "**El Tribunal**" y "**El Participante**" es de carácter estrictamente administrativo, tal y como corresponde a un contrato de prestación de servicios, por lo que "**El Participante**" es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, de seguridad laboral de su personal y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del contrato.

Asimismo, reconoce que es el único responsable como patrón de la relación entre él y todos los recursos humanos que utilice y comisione ante "**El Tribunal**", para el cumplimiento de los servicios contratados, por lo que será "**El Participante**" el que responda en forma íntegra de toda acción o reclamación de cualquier tipo que dichos trabajadores pudieran intentar, liberando de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, civil o penal, que surja respecto de dichos trabajadores, a "**El Tribunal**".

"**El Participante**" se hará responsable ante "**El Tribunal**" por cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir los usuarios o propiedades con motivo de una deficiente operación del equipo y mano de obra calificada, teniendo como causa directa y se deba precisa y totalmente a actos u omisiones negligentes del personal de "**El Participante**".

Por lo anterior, "**El Participante**" se obliga a dejar a salvo a "**El Tribunal**" de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, con motivo del contrato, a sacarlo a salvo y en paz de cualquier juicio o procedimiento que se instare con motivo de lo referido, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que causaren.

La vigencia del instrumento contractual que se celebre con el participante adjudicado podrá terminarse de manera anticipada, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio, sin otro requerimiento que el aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación por parte del Tribunal Electoral.

~~ANGEL LEDESMA TORRES~~
ELEVADORES ATLAS MEXICO S.A. DE C.V.





ELEVADORES ATLAS MEXICO, S.A. DE C.V.
 SEGURIDAD, CALIDAD Y SERVICIOS EN CONSTANTE ASCENSO



TRIBUNAL ELECTORAL
 DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

CALENDARIO DE SERVICIOS

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EN SU CASO CORRECTIVO A LOS ELEVADORES DE AUTOS, MONTACARGAS Y ELEVADORES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INSTALADOS EN LOS INMUEBLES PERTENECIENTES A LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF Y DE LA SALA REGIONAL TOLUCA, PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD Y MINIMIZAR LOS RIESGOS DE LOS FUNCIONARIOS.

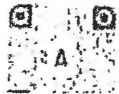
PERIODO: 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

ANEXO T-1

EQUIPOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ELEVADOR DE AUTO 1			PROGRAMADO			PROGRAMADO			PROGRAMADO			PROGRAMADO
ELEVADOR DE AUTO 2			PROGRAMADO			PROGRAMADO			PROGRAMADO			PROGRAMADO
MONTACARGAS		PROGRAMADO		PROGRAMADO		PROGRAMADO		PROGRAMADO		PROGRAMADO		PROGRAMADO
ELEVADOR PARA DISCAPACITADOS AUDITORIO JOSÉ LUIS DE LA PEZA			PROGRAMADO			PROGRAMADO			PROGRAMADO			PROGRAMADO
ELEVADOR PARA DISCAPACITADOS MUSEO INTERACTIVO DE LA CONSTITUCIÓN			PROGRAMADO			PROGRAMADO			PROGRAMADO			PROGRAMADO
ELEVADOR PARA DISCAPACITADOS BIBLIOTECA			PROGRAMADO			PROGRAMADO			PROGRAMADO			PROGRAMADO
ELEVADOR DE AUTOS SALA REGIONAL TOLUCA		PROGRAMADO		PROGRAMADO		PROGRAMADO		PROGRAMADO		PROGRAMADO		PROGRAMADO

Me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que de resultar ganador, los precios cotizados se mantendrán fijos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

ANGEL LEDESMA TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
ELEVADORES ATLAS MEXICO S.A. DE C.V.



Calle Alemania N° 67 Col. Olímpica 2 CP. 55130 Ecatepec, Edo. De México Tel. 5749-4444
 E-mail. ventas@elevadoresatlas.com.mx www.elevadoresatlas.com.mx



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO

PROPUESTA ECONÓMICA

Propuesta económica para el Servicio de mantenimiento preventivo y en su caso correctivo a los elevadores de autos, montacargas y elevadores para personas con discapacidad, instalados en los inmuebles pertenecientes a la Sala Superior del TEPJF, para garantizar las condiciones óptimas de seguridad y minimizar los riesgos de los funcionarios.

EQUIPOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTALES
ELEVADOR DE AUTO 1			\$ 3,150.00			\$ 3,150.00			\$ 3,150.00			\$ 3,150.00	\$ 12,600.00
ELEVADOR DE AUTO 2			\$ 3,150.00			\$ 3,150.00			\$ 3,150.00			\$ 3,150.00	\$ 12,600.00
MONTACARGAS		\$ 2,800.00		\$ 2,800.00		\$ 2,800.00		\$ 2,800.00		\$ 2,800.00		\$ 2,800.00	\$ 16,800.00
ELEVADOR PARA DISCAPACITADOS AUDITORIO JOSÉ LUIS DE LA PEZA			\$ 2,870.00			\$ 2,870.00			\$ 2,870.00			\$ 2,870.00	\$ 11,480.00
ELEVADOR PARA DISCAPACITADOS MUSEO INTERACTIVO DE LA CONSTITUCIÓN			\$ 2,870.00			\$ 2,870.00			\$ 2,870.00			\$ 2,870.00	\$ 11,480.00
ELEVADOR PARA DISCAPACITADOS BIBLIOTECA			\$ 2,870.00			\$ 2,870.00			\$ 2,870.00			\$ 2,870.00	\$ 11,480.00
ELEVADOR DE AUTOS SALA REGIONAL TOLUCA		\$ 4,800.00		\$ 4,800.00		\$ 4,800.00		\$ 4,800.00		\$ 4,800.00		\$ 4,800.00	\$ 28,800.00
SUBTOTAL													\$ 105,240.00
IVA													\$ 16,838.40
TOTAL													\$ 122,078.40

MONTO TOTAL EN LETRA (CIENTO VEINTIDOS MIL SENTENTA Y OCHO 40/100) INCLUYE IVA

Me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que de resultar ganador, los precios cotizados se mantendrán fijos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

CONDICIONES COMERCIALES

FORMA DE PAGO: Por servicio devengado

TIEMPO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de los servicios comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 31 de diciembre de 2023

Ciudad de México a 12 octubre 2022.
ANGEL LEDESMA TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
ELEVADORES ATLAS MEXICO S.A. DE C.V.

26